

Sesion del dia 8 de agosto de 1822.

Concluida la lectura de la acta del dia anterior, quedó aprobada.

El sr. *Valdés* dijo: „Señor: me ha llamado la atencion un papel que corre en el público con el titulo, de *hay algunos diputados cuyo nombramiento es nulo*. Yo le considero como un asunto grave: ya se han publicado otros de igual naturaleza: en él se ataca nada menos que la capacidad legal del soberano Congreso. Si es cierto que en el seno de V. Sob^a hay diputados cuya eleccion sea viciada, las leyes en que éstos tomen parte irán marcadas con el sello de la nulidad.“

„El sr. *Mier* tiene presentada una proposicion para corregir este defecto. Yo no creo que S. S. haya tenido en hacerla un objeto particular; creo al contrario que es un efecto de su celo patriótico é ilustrado. Yo puedo hallarme comprendido en su argumento, y en este caso mi delicadeza y pundonor me dicen que debo salir del Conso. Señor, el pundonor del hombre es una cualidad moral, parecida á aquellos fluidos eléctricos que comprimidos con violencia hacen una explosion natural. Pido, pues, al soberano Congreso que se dé la segunda lectura á la proposicion del sr. *Mier*, para que con urgencia pase á la comision de poderes con este papel adjunto.“ (produjo el impreso citado).

El sr. *Mier* dijo: que la proposicion habia sido propuesta por el sr. *Bustamante*; pero que por motivos particulares se hallaba retirada.

El sr. *Valdés* repuso, que la reproduciria como suya y la formalizaria por escrito.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, en que se avisa al soberano Congreso, que de órden de S. M. I. se ha oficiado al juez de letras de esta córte D. Pedro Galindo, para que disponga la indemnizacion de los bienes que reclama el sr. diputado D. Servando Teresa de Mier, conforme á las inten-

ciones del mismo soberano Congreso.

Quedó asimismo enterado S. Sob. de otros cuatro oficios del ministro de hacienda, reducidos: el primero, á haberse recibido la órden de 31 del anterior julio, en que el soberano Congreso, conformandose con la exposicion del gobierno, se sirvió denegar á los cuatro recaudadores de la extinguida administracion de arbitrios la solicitud sobre que se les tuviese por pensionistas, y se les pagasen los sueldos vencidos: el segundo á acusar el recibo de la órden de 1 del corriente, sobre que siendo propio de las atribuciones del gobierno proveer á la solicitud del sr. presidente de esta audiencia territorial D. Manuel del Campo y Rivas, sobre que se le paguen los gastos del mismo tribunal, lleve adelante sus providencias para el pago, segun lo permitan las necesidades del erario: el tercero, á que dará cuenta á S. M. el emperador con la órden de 13 de julio último en que tuvo á bien S. Sob. negarse á la solicitud del intendente de Ciudad real de Chiapa, sobre dotar su secretaria con dos oficiales, el uno con 600 ps. y el otro con 300; y finalmente el último á que S. M. I. ha dispuesto la ejecucion del soberano decreto de 3 del pasado julio, sobre exigir razon puntual de las fincas pertenecientes á los santos lugares de Jerusalem, de su valor y existencia, y que se tengan por nulas las ventas que en lo de adelante se hicieren de dichos bienes, y de todos los demas destinados á obras piadosas cuyo cumplimiento se verifica fuera del imperio.

A la comision de premios se mandó pasar otro oficio del ministerio de guerra y marina, en que se consulta cual sea la verdadera inteligencia del art. 16 del decreto de 21 de marzo último, para proveer á la solicitud del coronel D. Manuel Gual, que tambien acompaña.

Se aprobó un dictámen de la comision ordinaria de hacienda, reducido á que pase á la de justicia la instancia de D. Manuel Gomez, que reclama el cumplimiento de una órden de la extinguida junta gubernativa, sobre que se le paguen en las cajas de Puebla 600 ps. á cuenta de mayor cantidad que le adeuda la hacienda pública.

A peticion del sr. *Sanchez (D. Prisciliano)* se leyó el art. 8, aprobado en la sesion de ayer, del proyecto de

las comisiones reunidas de agricultura y ordinaria de hacienda, sobre aumento de alcabala á las bebidas embriagantes.

Leído éste, el mismo sr. Sanchez hizo la adición siguiente: «Que se excluyan igualmente de este aumento el algodón en rama y los tejidos de éste y de lana fabricados en el imperio:» y dijo: que por ser muy conforme que estando exceptuada la lana en la tarifa, lo estuviera también el algodón, tanto por no hallarse una razón de diferencia, como porque habiendo ya tenido este soberano Congreso tanta consideración con los vinos del país dejándolos libres de todo derecho, no merecen menos atención las fabricas de telas groseras. Observó la necesidad que había de proporcionarle el ordinario vestido á la clase miserable al precio mas cómodo posible, como también de dar ocupación á la gente ociosa. Hizo ver que aumentada la alcabala á los tejidos del imperio, no podrían concurrir con los asiáticos mas groseros que entrarían por Acapulco y San Blas; y que si se habían de proteger de algun modo estas artes tan necesarias, era necesario aliviar á sus manufactores en todo lo posible, pues de lo contrario se abandonarían; en cuyo caso se perderían millares de familias que subsisten del hilado y del tejido en la capital y varios pueblos de su provincia de Galicia, y en otras muchas del imperio.

El sr. Bustamante (D. Carlos) apoyó la exposición del sr. Sanchez, exponiendo iguales razones con mas extensión; y la comisión adoptó desde luego la adición en estos términos: *quedando exceptuados de este recargo el algodón en rama y tejidos de telas de lana y algodón fabricados en el imperio.* Y conformándose el sr. Sanchez, se declaró en estado de votarse, y se aprobó.

Se leyó el 9 que dice: *Que para evitar todo fraude, las aduanas marítimas remitirán precisamente cada mes á la dirección general una nota de los aguardientes y demás bebidas embriagantes que por ellas se introduzcan.*

El sr. Espinosa [D. Carlos] puso de manifiesto varios de los arbitrios de que se valen algunos introductores comerciantes y contrabandistas para defraudar las alcabalas, y dijo: que aunque hay una ley para que se aseguren las guías y se exijan las responsivas, le parecía aun necesario que la aduana que diese dichas guías mandase una copia al

punto de su destino, para que pasando el tiempo regular se solicitasen los guadores, y se les exijiese la responsabilidad, y que á fin de año se formase un extracto de todas ellas; que debería remitirse á la dirección general, quien cuidará de hacerlas imprimir y circular á todas las aduanas, para que así se hiciese comparecer á todos los responsables y se evitasen unos fraudes tan repetidos.

Contestaron los señores *Esteva y Mayorga*, y repuso el sr. *Espinosa* que no se quejaba de la ley sino de la falta de su cumplimiento.

Declarándose el art. suficientemente discutido se aprobó.

Hizo el sr. *Cobarrubias* la siguiente adición: «que los tejidos extranjeros de algodón y lana se decomisen, ó se les imponga un cuarenta por ciento de alcabala.» La que expuesta por su autor se desechó como adición, y se tuvo por proposición de primera lectura.

Igual suerte corrió la siguiente del sr. *Lallave*: «Para que el algodón pueda servir al comercio con pequeño gravamen, se necesita que V. Sob.^a determine que ninguna persona que ejerza jurisdicción pueda comprar algodones en el territorio de su mando.»

Se propuso á discusión el art. 10, que dice: «*Que por regla general se supriman los pases para todo licor, y solo se darán para las semillas, equipajes con ropa de uso y efectos, cuyo valor no llegue á 100 ps.; pues todo objeto de comercio debe salir guiado con la precisa obligación de responsiva.*»

Explicado por el sr. *Esteva*, individuo de la comisión, y hechas algunas reflexiones por algunos señores, dijo el sr. *Villar*: que era necesario subir al origen de los fraudes que trata de evitar el artículo, para conocerlos y evitarlos con seguridad, y que creía que no era otro que ser comerciantes los administradores de las aduanas, y los gages que se le suelen dar á ellos y á los guardas; y que mientras no se tomen providencias contra estos desórdenes, nada se habrá conseguido.

Discutido suficientemente el artículo, se aprobó; leyéndose á continuación la siguiente adición del sr. *Becerra*: «Pido que la comisión ordinaria de hacienda consulte á V. Sob. algun arbitrio para que los guardas y otras

manos intermedias, no extravien, ó no sean causa de que no se extravien los intereses públicos, para que estos puedan entrar íntegramente en el erario." Explanada por su autor, se desechó como adición, y se tuvo por proposición de primera lectura.

Se leyó el art. 11, propuesto por las comisiones en estos términos: *Que la direccion general cuide de que las aduanas marítimas se comuniquen con las interiores, dándoles razon de las guias que se despachen por aquellas; y que estas contesten, avisándoles la presentación de los cárgamentos ó su falta, para que se practiquen las diligencias necesarias, á fin de averiguar el paradero que hubiesen tenido.*

El sr. Sanchez del Villar dijo: que es ley bien sabida de las aduanas, la de que se comuniquen unas con otras; y declarándose el artículo en estado de votarse, se aprobó.

Del mismo modo se aprobó el 12 que dice: *Que la direccion general estreche sus órdenes para la presentación de torná guias, sin disimular la mas mínima falta sobre este importante punto.*

El sr. Bustamante (D. Carlos) hizo la siguiente adición: "Pido que en los periódicos se cuide de insertar por las aduanas mensalmente todas las guias que hubiesen sido respondidas por las aduanas y alcabalatorias á que se hubiesen consignado los efectos."

La explicó su autor, la apoyó el sr. Ibarra, y el sr. Rejon dijo: "Señor: No tengo inconveniente en admitir la adición del sr. Bustamante, como medida muy propia y oportuna para cortar fraudes y evitar otros desórdenes; pero será preciso que las aduanas costeen la impresion; pues aunque S. S. dice que los periodistas lo harían sin necesidad de que la hacienda pública haga tales gastos, creo que esto sucederá respecto de la capital del imperio. En las de las otras provincias, los periodistas acaso se resistirán á la impresion, y entonces quedaria en ella ilusoria la intencion del sr. Bustamante. Por tanto, y para que se lleve á efecto la medida propuesta con felices resultados, quisiera que se dijese en la misma adición, que cuando en los periódicos no pudiese imprimirse lo que solicita el adicionador del artículo aprobado, la aduana sa-

tisfaga la impresion:" y ofreciendo el sr. Esteva en nombre de la comision hacer mérito de esta adición en el último artículo, la retiró su autor.

Sin contradicción alguna se aprobaron los tres artículos siguientes en los mismos términos que los propusieron las comisiones, despues de reformado el último conforme á la mente del sr. Bustamante, y dicen:

13. *Que asimismo esfuercen su celo para que todos los administradores tengan correspondencia entre sí, lleven el cuaderno de guias, con noticia de las que expidan, y razon de las que están cumplidas ó pendientes, para conocimiento de la direccion general.*

14. *Que haciendo que los administradores tengan muy presentes y cumplan en todas sus partes las providencias expedidas sobre guias y responsivas, adopte la misma direccion general las providencias económicas que le parezcan oportunas, á fin de que los viandantes no defrauden los derechos, como se experimenta generalmente.*

15. *Que las administraciones den parte cada mes á la direccion general de todas las novedades que les ocurran, con inclusion de las que reciban y deben pedir á los alcabalatorios de su comprension, de los cárgamentos que se les hubiesen presentado, y falta de contestaciones de las aduanas que no hubiesen dirigido noticia de las guias que hubieren expedido, para que la misma direccion general pueda hacer su combinacion, y tomar oportunamente las providencias que crea convenientes; así para asegurar el pago de derechos, como para imponerse de la conducta y desempeño de dichas administraciones; publicando en los periódicos de esta capital el resultado de sus operaciones, la misma direccion general cada tres meses.*

El sr. Sanchez (D. Prisciliano) pidió se leyese el art. 10, y observó que, aunque reformado el artículo por la comision, todabia quedaba duda de si podria darse pase á los efectos, que con objeto de comercio se extrajesen en cantidad menor de cien pesos; y que siendo el objeto de la comision no gravar á los traficantes en este caso con la necesidad de afianzar responsiva, pedia se aclarase; y el sr. Esteva, conviniendo en ello, añadió al ar-

430
título que todo objeto de comercio que pase de esta cantidad debe salir guiado, con la precisa obligación de responsiva.

Preguntando el sr. *Presidente* si había sido el objeto de la venida del ministro de hacienda en la sesión extraordinaria del martes su oficio de ese mismo día, con que se dió cuenta en la citada sesión, ó si lo había sido el dictamen de la comisión, que entonces se comenzó á discutir, y que acababa de aprobarse; respondió el sr. *Terán* que se había llamado para que asistiese á la discusión de dicho dictamen. Y diciendo el sr. *Presidente* que se hacía entonces necesario asistiese el susodicho ministro para tomar en consideración la materia de su oficio, se determinó se citase para el día siguiente, sin embargo de haber hecho presente el sr. *Mier* (D. *Servando*) haberle dicho el ministro que por sí solo tenía arbitrio que proponer para subvenir al aumento y urgencias del erario.

El sr. *Bustamante* (D. *Carlos*) pidió se declarase del momento una proposición que leyó, sobre venta de terrenos baldíos, llamados por otro nombre *realengos*; y manifestando el sr. *Presidente* que había muchos asuntos de gobierno pendientes, y ser necesario concluirlos para que no se divagasen las ideas, se tuvo la proposición del sr. *Bustamante* como de primera lectura.

Se procedió á la discusión del art. 89 del reglamento para el gobierno interior del Congreso que dice: *Leído cualquiera dictamen de la comisión, señalará el presidente día para discutirlo, y guardándose entre la lectura y discusión un intervalo de dos días por lo menos.* El que sin contradicción alguna, se aprobó.

Se leyó el 90 que dice: «Desde que se señale día para la discusión, hasta que ésta comienze, podrán los diputados que gusten pedir la palabra, especificando si han de hablar en pró ó en contra del dictamen de la comisión; si en lo general ó particular de algun artículo, y el presidente hará formar lista de ellos por el órden de las peticiones, y con distincion de los sentidos con que han propuesto hablar.» y despues de hechas muchas reflexiones sobre este artículo por los señores *Espinosa* (D. *Carlos*), *Rodríguez*, *Ibarra*, *Mier* (D. *Servando*), *Sanchez*

(D. *Prisciliano*), *Rejon* y otros, se resolvió volviere á la comisión para que lo reformase.

431
A petición del sr. *Roman* se suspendió la discusión del reglamento, y el sr. *Milla* entregó, para el conocimiento del soberano Congreso y del público, un impreso titulado: *El espejo que no adula, ó carta de un oficial del núm. 4. de infantería á nombre de varios de sus compañeros de armas del mismo cuerpo*; donde se manifiestan las ideas filantrópicas y ascendrado patriotismo de dicho regimiento, que no solo no se halló complicado en la sedición tramada contra el soberano Congreso para el 31 del último julio; sino que estaba dispuesto á sacrificarse en defensa de la representación nacional, del trono constitucional, y de los sagrados derechos de los ciudadanos del imperio.

El mismo sr. *Milla* pidió que haciendose un elogio en esta acta de tan benemérito regimiento, se expresase en ella que el soberano Congreso había visto con el mayor agrado este escrito.

Los señores *Ibarra* y *Portugal* pidieron se insertase en el acta.

El sr. *Mier* (D. *Servando*) hizo un elogio del regimiento núm. 4.

Los señores *Presidente*, *Terán* y *Zavala* se opusieron á la insercion del impreso; pero convinieron en que debía hacerse mencion de él.

El sr. *Bocanegra* que no habiendo sido el ejército el que conspiraba contra la soberanía de la nacion representada en el Congreso, sino unos cuantos discolos que, ó no tienen ideas de sus derechos, ó pensaban por miras particulares entronizarse sobre las ruinas de su patria; era de opinion que se dieran las gracias al ejército en general, pues los discolos serán bastante distinguidos con el castigo que se les aplicará por sus delitos; y apoyando lo mismo el sr. *Fernandez*, se resolvió se hiciese una mencion honorífica del impreso leído en la acta de este día.

Se hizo la primera lectura de tres proposiciones del sr. *Lara* [D. *Anselmo*] sobre arreglo de aduanas de una exposicion de los señores diputados de las provincias interinas de occidente, á la que acompañaron una memoria im-

presa sobre las medidas que deben adoptarse para que florezcan aquellas mismas provincias; y de otra del sr. Roman para que se llame al segundo suplente elegido por esta provincia, en lugar de sr. Aranda (D. Mariano) que se halla gravemente enfermo.

Se leyó la exposicion que presentó el sr. Valdés al comenzarse la sesion, sobre nulidad de algunos representantes, segun la constitucion española.

El sr. Ibarra hizo ver las razones que se tuvieron presentes en la instalacion del Congreso sobre este punto; pues si se ha de hacer el arreglo conforme á la constitucion española, habrá mil trastornos de mucha consecuencia.

Siendo de la misma opinion el sr. Argandar, retiró su proposicion el sr. Valdés á instancia de varios señores diputados, y se levantó la sesion pública para seguir secreta.

Sesion del dia 9 de agosto de 1822.

Despues de leida la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del provisor de este arzobispado, en que participa á S. Sob. que entre varios cajones de libros que vienen de Veracruz, consignados al sr. D. José Ignacio Esteva, el octavo, segun la factura, contiene varios manuscritos, retratos, mapas y otros documentos de antigüedad, que se remiten al soberano Congreso; por lo que dispuso saliese dicho cajon de la aduana, sin reconocimiento previo, prometiendose de la religiosidad del mismo soberano Congreso que si en él viniere alguna cosa prohibida, por la doctrina, ó por la pintura, dispondrá luego que se corrija, si se puede, ó de nó que se quemé, para quitar así á los fieles la ocasion de tropezar.

El sr. Zavala hizo ver los graves perjuicios que causan corriendo libremente varios libros, cuyas doctrinas impías ó heréticas pervierten las costumbres é infunden ideas falsas contra la religion.

El sr. Mier (D. Servando) dijo: que era muy jus-

to se prohibiesen los libros contrarios á religion, y que de ningun modo y por ningun pretexto se les debía dar pase; é hizo ver el desprecio en que estan en Europa los que citan á Rousseau, Voltaire, y otros autores de igual calaña que se han merecido la general execracion.

El sr. Sanchez (D. Prisciliano) observó que la materia era de lo mas delicada, y que no habia hasta ahora una regla fija para calificar cuales libros debian ser prohibidos y cuales no; porque si se pretendia que lo estuviesen todos los que lo fueron por el extinguido tribunal de la inquisicion, era demasiada dureza; porque ha sabido que este tribunal, enemigo de las luces, no solamente prohibió los que contenian doctrinas perjudiciales, en punto de dogmas y de costumbres, sino tambien todos los que se oponian aun en lo mas minimo á las pretendidas regalías del monarca absoluto, y muchos que no tenian mas defecto que ser enemigos de la tiranía; y que por otra parte, no se podía decir que quedasen libres para leerse todos los que este tribunal tenia prohibidos, pues muchos lo fueron justamente: que el arzobispo de esta diocesis creyó ocurrir á esta dificultad en una circular en que manda que continuen prohibidos todos los que lo estaban por la inquisicion, exceptuandose los que se opusiesen al sistema constitucional; pues siendo estas expresiones tan bagas y tan generales, permanecia la misma duda; á mas de que la mayor dificultad consistia en que en muchas obras excelentes en materias políticas, se encontraban expresiones y máximas demasiado peligrosas en punto de moral y de dogma; y que no siendo facil separar el trigo de la zizana, estabamos en el caso, ó de privarnos de lo bueno, por no incurrir en lo malo, ó de perdonar este por aprovecharnos de lo bueno: que lo primero era lastimoso, y lo segundo perjudicial; y que entretanto no se separase lo precioso de lo vil, era de opinion que se pidiese á los RR. obispos, una lista de todas aquellas obras que estimasen perjudiciales, y por eso prohibidas de leerse, la que despues se pasase á la comision eclesiástica para que hiciese sobre ella las observaciones consiguientes.

El sr. Gárate hizo la siguiente proposicion: «Señor: la proteccion que V. Sob. ha jurado dispensar á la santa

religion de Jesucristo, reclama imperiosamente, para precaver los males que debe producir la libre lectura de tantos libros impios como se notan con escándalo, se excite al gobierno á efecto de que inmediatamente se proceda á formar listas de todos aquellos que lo merezcan, conforme previene el decreto de las cortes de España de 22 de febrero, y recordaron en 14 de abril de 1821 las de esta legislatura.

Otro sr. recordó que sobre esta materia habia hecho una proposicion el sr. Sanmartín. El sr. Iriarte se reservó para cuando se tratase de un expediente que sobre el particular estaba formado, y sabia que se iba á imprimir; y el sr. Guridi Alcaér, apoyando quanto habia dicho el sr. Sanchez (D. Prisciliano), añadió que los obispos, como pastores del rebaño católico, deben por derecho divino dar á sus ovejas pastos buenos y no venenosos ó infectos, prohibiéndoles estos segundos. Y así como si se sabe que en un plato se ha echado alguna parte de veneno, se deja de comer quanto en él se halla, por el riesgo de que está inficionado los demas, así deben prohibirse los libros en que se sabe que hay algunas máximas erroneas, no sea que esté lo demas con ellas.

El sr. Irujo recordó que habia en una comision una consulta de la mitra de Valladolid sobre el mismo asunto, y que á ella debia pasar el presente oficio. El sr. Argandar prometió que la comision eclesiástica daria quanto antes su dictámen, con el que á su parecer quedarian contentos los señores preopinantes; y se suspendió la discusion de este punto.

Se mandó pasar á instancia del sr. Argandar, á la comision de gubernacion una representacion del ayuntamiento del pueblo de los Reyes, en que se queja de los agravios que dice le ha inferido la diputacion provincial de Valladolid, la que por su parte procura indemnizarse en una exposicion adjunta; á pesar de que el sr. Presidente recordó la declaracion del soberano Congreso, sobre que no se dé siso á ningun asunto que no viniere informado por el gobierno, y de que el sr. Fernandez dijo que debia pasar á la de infracciones de constitucion.

A la misma se mandó otra de D. José Francisco Barrundia, diputado provincial en Goatemala, por el parti-

do de Escuintla, en que pide á nombre de sus indigenas que en caso de continuar la contribucion llamada de comunidad, se administre por sus respectivas municipales, segun la constitucion y leyes vigentes, relativas á los ramos de propios y arbitrios.

A la de justicia se mandó una instancia de D. José Antonio Solís, practicante de medicina, en que solicita dispensa del tiempo que le falta de pasantía para graduarse de doctor en esta facultad.

A la de premios se mandó otra de D. José Mariano Perera, á nombre del militar D. Francisco Hernandez, en que hace presentes los servicios que ha hecho su parte en favor de la independencia desde el año de 810 hasta ahora, y pide se le declare el empleo que le corresponde con arreglo al decreto de la materia, ofreciendo, si se le auxilia, poner á disposicion del gobierno, para que cubra sus primeras atenciones, toda la plata que pueda extraer de unas ricas minas que posee en el Real de Tepantitlan, con calidad de préstamo y réditos mientras duren las urgencias del erario.

Se leyó un dictámen de la comision de policia, reducido á que la cuenta presentada por el impresor D. Alejandro Valdés, se pase á la impresion de actas, y no ofreciéndole reparo que poner, proceda al pago de 681 ps. 4 $\frac{1}{2}$ rs. que se adeudan á dicho Valdés, por la impresion de varias memorias de los ministerios, y dictámenes de comisiones.

Hechas algunas reflexiones por los señores Echenique, Gutiérrez [D. José Ignacio] y Tarrazo [D. Francisco], pidió el sr. Ibarra que en vez de pasar este dictámen á la comision de impresion de actas, pase á la secretaria que es quien ha entendido en la impresion; y con esta reforma se aprobó el dictámen.

Se dió cuenta con otro dictámen de la comision de impresion de actas, en que despues de presentar las cuentas correspondientes á los meses de mayo, junio y julio, apoyadas en diez y siete documentos, y la general que produce contra la empresa un descubierto de 696 ps. $\frac{1}{2}$ rs. á mas de los 902 ps. 1 rl. que por falta de fondos se deben al impresor D. Alejandro Valdés, propone arbitrios para

el pago de dichas cantidades, y para que en lo sucesivo pueda seguir la impresion.

El sr. *Bustamante* [D. Carlos] manifestó al soberano Congreso, que para que pueda seguir la impresion con utilidad, era necesario tener conocimiento de los ejemplares que puedan expendirse; pues tirandolos en mayor número debería ser la pérdida de consideracion: que debian tambien copiarse muchos valones de papel, no fuese que en lo de adelante escasease.

El sr. *Esteva* dijo: que acaso se aumentaria la cuenta de Valdés, porque estaria incluso en ella el costo del papel, y opinó que la mejor economía en este ramo, seria que el gobierno tuviese una imprenta propia: con lo que declarandose suficientemente discutido el artículo en lo general, se leyó el art. 1. concebido en estos terminos: *Que la comision de impresion de actas, consecuta con sus deseos de contribuir á sobrellevar las escaseces, esperará á coleccionar de las suscripciones foraneas para cubrirse de los 696 ps. 5 rs. del saldo de la Cuenta general.*

El sr. *Román* que podría otra comision revisar las cuentas referidas, y con su visto bueno procederse á su pago.

El sr. *Echenique* apoyó el artículo, y el sr. *Presidente* dijo: que la solicitud de Valdés, no era de la naturaleza de aquellas que deben pasar á la comision; por lo que si se tenian por buenas sus cuentas, podía procederse á su pago.

El sr. *Echenique* manifestó que no habia equivocacion alguna en sus partidas; y el sr. *Rodríguez*, leyendo un art. del reglamento aprobado de la impresion de actas, hizo ver que el soberano Congreso tiene ya resuelto de antemano, que presentadas las cuentas por el tesorero de la empresa á la comision que entiende en este asunto, con un visto bueno debia procederse al pago, sin necesidad de que pasasen á otra comision.

Suficientemente discutido este artículo, se aprobó, como tambien el segundo que explanó el sr. *Echenique*, y dice: *Que se libre orden á la tesorería nacional, para que satisfaga al impresor D. Alejandro Valdés los novecientos dos pesos un real, á que ascienden las dos*

cuentas de impresion números 18 y 19.

Del mismo modo se aprobó el artículo 3. que dice: *Que en vez de pagar á la renta del correo la franquicia de las remisiones semanarias, forme una cuenta al ramo de actas, empezando desde el mes de agosto; para que en su tiempo se le pase en data por la hacienda nacional.*

Propuso el sr. *Terán*, que en el art. 4. donde dice *al fin de cada año*, se ponga *á fin de cada legislatura*; y con esta variacion fue aprobado dicho art., quedando en estos terminos: *Que á fin de cada legislatura, ó cuando S. Sob. tuviere á bien fijar, rinda la comision de actas la cuenta general de su cargo, para que aprobada por el Congreso, pase á la hacienda pública con la existencia de fondos que hubiere.*

Expuso el sr. *Argandar*, y apoyó el sr. *Echenique* la actividad y empeño de las diputaciones provinciales de Valladolid y Tlaxcala, que habiéndoles prevenido repartan entre los ayuntamientos de su distrito diez ejemplares de cada número de las actas impresas, han pedido, la primera cincuenta ejemplares, y la segunda veinte y cuatro; y propuso por esto que se les dijese que el soberano Congreso habia visto con agrado su actividad y celo, y así se aprobó.

Se aprobó por unánime consentimiento una mocion del sr. *Becerra*, sobre que se hiciese honorífica mencion en esta acta del buen desempeño de la comision, y de la gratitud en que le vive el soberano Congreso por el patriotismo con que ha suplido seiscientos y pico de pesos, para cuyo reintegro ofreció esperarse hasta que se verifiquen los pagos de las suscripciones foraneas.

Se leyó la siguiente proposicion del sr. *Esteva*: *Las cantidades que el gobierno y V. Sob. impenden en las impresiones que necesitan, son de mucha consideracion, y la economía en este ramo es un nuevo tesoro para nuestro erario. Dificil es conseguirla de otra manera, que proporcionandose el gobierno una imprenta propia: ella no solo proporcionará brevedad en las impresiones, sino un ahorro en la mitad del gasto que ahora se causa en ellas.*

Despues de alegadas por su autor las razones que tuvo para hacerla, dijo el sr. *Presidente*, que un sr. pro-

pinante había indicado que el gobierno tenía ya pedida una imprenta á los Estados Unidos, y aseguró lo mismo el sr. Bustamante [D. Carlos]. Entonces el sr. Esteve retiró su proposicion.

Se leyó un oficio del ministerio de hacienda, en que se pregunta al soberano Congreso, á quien se han de entregar en la tesorería general los seis mil novecientos ochenta y cinco pesos seis y cuartilla reales, que se adeudan á los artistas que intervinieron en la construcción de las coronas, vestidos y demas ornamentos de SS. MM. II., por no designarse en el soberano decreto de 15 del último julio.

Despues de una ligera discusion se resolvió que se entregue esta cantidad al regidor D. Vicente Valdés, para que él la reparta entre los artistas.

Se enteró el soberano Congreso por un oficio del oficial mayor segundo del ministerio de hacienda, de que el sr. ministro de este ramo, en unlon del oficial mayor, se había ido á Tacubaya á despachar con el emperador los asuntos de sus atribuciones, y por lo mismo no podía venir á asistir á la discusion para que se le solicitaba.

Se levantó la sesion pública y siguió secreta.

Sesion del dia 10 de agosto de 1822.

Leida la acta del dia anterior, propuso el sr. Oruega se pidiese al gobierno una noticia exacta de la imprenta que ha pedido á los Estados Unidos. Y el sr. Rodriguez le contestó que la comision de actas estaba ya encargada de esto.

Se leyó un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, al que se acompaña una instancia de D. Manuel Diez Bonilla, quien solicita dispensa de diez meses que le faltan de practica para recibirse de abogado. Se mandó pasar á la comision de justicia.

Para seguir la discusion del reglamento para el gobierno interior del congreso, se leyeron los art. 90, 91 y 92 que dicen así:

90. (Véase la sesion del 8.)

91. Llegada la hora de la discusion, se observarán en ellas las reglas siguientes: 1. se lea la proposicion y el dictámen de la comision á cuyo examen la remitió el Congreso: 2. uno de los individuos de la comision designado por esta, tendrá la palabra con preferencia á los demas diputados para aclarar la materia, dar justa idea de los fundamentos del dictámen y todo lo demas que juzgue necesario para la debida instruccion del Congreso: 3. en seguida hablarán los diputados que hubieren pedido la palabra, llamados el presidente por el orden de la lista: 4. cuando fueren opuestas las opiniones, deberán llamarse alternativamente á los diputados de contrario dictámen, y no podrá darse por discutido un asunto sin haber oido á tres vocales por lo menos de cada sentido: 5. si ademas de los tres diputados que hayan hablado en favor de un proyecto, hablasen algunos diputados de la comision, como pueden ejecutarlo, no se dará por discutido el asunto sin haber oido á igual número de contrario sentir, si los hubiere entre los que han pedido la palabra: 6. cuando no se declare por discutido un negocio, á pesar de haberlo preguntado por sí ó excitado por algun diputado, continuará la discusion; pero bastará para darle por discutido segunda ó tercera vez que haya hablado algun diputado en contra, y otro en favor del proyecto: 7. si al dia siguiente en el dia en que se hallare el dictámen para su discusion, se hubiere pedido la palabra para impugnarlo ó apoyarlo, se repetirá su lectura un dia ó dos despues, y no habiendo quien hable se preguntará si está en estado de votarse.

92. Los individuos de las comisiones y diputados que hubieren hecho alguna proposicion podrán pedir la palabra; y el presidente se la concederá, cuidando de no molestar al Congreso con repeticiones inútiles.

Pero ofreciendo varias dificultades se resolvió volvieran á pasar á la comision para su reforma.

Se leyó un dictámen de la comision ordinaria de hacienda sobre la solicitud de D. Luis Escobar del comercio de esta corte, dirigida á que se le continúe la gracia que se le concedió por el anterior gobierno de satisfacer la mitad de los derechos de quintos y del importe de los azo-